



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

RESOLUCIÓN N° 0058/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DEL GASTO 849 – OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

3 de febrero de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: El Memorando DAF/022/2025, de la Directora, Econ. Patrick Marcela Quiñónez Wing Chong, de la Directora de la Dirección Administración y Finanzas de la FP-UNA, en el que solicita la aprobación del Procedimiento Institucional para el pago en concepto de "Otras Transferencias Corrientes".

La Ley N° 1535/1999 "De la Administración Financiera del Estado" y el Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por la cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/1999 "De la Administración Financiera del Estado".

La Ley N° 7408/2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025" y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025.

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior.

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

POR TANTO: en uso de sus facultades y atribuciones legales,

LA DECANA DE LA FACULTAD POLITÉCNICA
RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el Procedimiento Institucional para el pago correspondiente al Objeto del Gasto 849 – Otras transferencias corrientes, detallado en el ANEXO de la presente Resolución.

Art. 2° Disponer la vigencia del Procedimiento Institucional, a partir de la firma de esta resolución, quedando como encargada de su publicación y difusión, la Dirección de Administración y Finanzas de la FP-UNA.

Art. 3° Comunicar, copiar y archivar.

Prof. Abg. Joel Arsenio Benítez Santacruz
Secretario de la Facultad

Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.
Decana





Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

..//..

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0058/2025

Pág. 1/5

Art. 1°. OBJETO:

Establecer el procedimiento de pago de incentivos económicos a la investigación, innovación y transferencia de tecnologías con el objetivo de contribuir al fortalecimiento continuo en la investigación e iniciativas de innovación que buscan generar conocimientos y capacidades que contribuyan a consolidar y expandir la comunidad científica y tecnológica del país, en las diferentes áreas del conocimiento.

Incluye, además:

- El pago de cuotas como socios a asociaciones civiles o no estatales sin fines de lucro y otros pagos o aportes similares a entidades privadas sin fines de lucro.
- Transferencias para pagos de evaluadores y expertos técnicos para la evaluación de los diferentes instrumentos de Ciencia, Tecnología e Innovación; como así también para el pago de evaluadores y expertos técnicos de acreditación y calidad de Organismos de Evaluación de la Conformidad, realizados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

Art. 2°. FINANCIAMIENTO:

El apoyo económico podrá ser financiado con fondos de recursos institucionales o del Tesoro Público (088), y/o a través de los presupuestos aprobados con fondos de Agencias e Instituciones de Financiamiento de Investigación u otros proyectos o convenios, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero del ejercicio fiscal vigente y deberán estar directamente relacionados con los fines del proyecto y/o convenios suscritos con la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción.

Art. 3°. BENEFICIARIOS:

Podrán ser otorgados a: funcionarios, docentes, contratados, comisionados, investigadores con vínculo a la FP-UNA y/o estudiantes que formen parte de proyectos de investigación o innovación aplicada adjudicados a la FP-UNA y/o convenios o acuerdos firmados por la institución. Además de instituciones públicas, personas físicas y/o jurídicas que cuenten con convenios de cooperación técnica-científica y/o asesoramiento en proyectos de investigación, en cumplimiento de objetivos de convenios marco y específicos suscritos con la FP-UNA.

Art. 4°. COBERTURA:

Los incentivos otorgados podrán ser utilizados para el financiamiento de gastos directamente relacionados con el proyecto de investigación, innovación aplicada y/o convenios de Cooperación Técnica – Científica, para el cumplimiento de metas y objetivos, tales como:

- a. Pagos a colaboradores, estudiantes que formen parte del proyecto de investigación e innovación y/o convenios de cooperación técnica – científica. No podrá financiarse la contratación de personal administrativo o salario para docentes investigadores.
- b. Pasajes y/o viáticos para miembros del equipo de investigación para cumplir con actividades del proyecto de investigación y/o convenios de cooperación técnica – científica.
- c. El pago de aranceles destinados a la divulgación científica-educativa, tales como tasas de publicaciones de artículos científicos, publicaciones en revistas internacionales y/o nacionales indexadas, publicaciones en medios periodísticos, etc.
- d. Pagos de inscripciones a congresos, coloquios, seminarios, cursos, conferencias, talleres en el periodo de ejecución del proyecto y/o convenios de cooperación técnica – científica.
- e. Recursos didácticos tales como libros y suscripciones para el acceso a bases de datos de recursos científicos.

..//..





Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

..//..

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0058/2025

Pág. 2/5

- f. Adquisición de materiales necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación y/o convenios de cooperación técnica – científica.
- g. Licencias de programas orientados a investigación o aplicaciones tecnológicas para el desarrollo de las actividades del proyecto.
- h. Equipamiento, herramientas o instrumentos dedicados al desarrollo de la investigación afines al proyecto de investigación y/o convenios de cooperación técnica – científica.
- i. Pago de tasas asociadas al registro de propiedad intelectual de resultados previstos en el proyecto de investigación y/o convenios de cooperación técnica – científica.

Todos los bienes adquiridos pasarán a formar parte del patrimonio de la FP-UNA.

Los beneficiarios serán responsables de mantener todas las documentaciones que respalden el uso de los fondos otorgados y someterse a las medidas de control y auditoría respectiva, en caso de que le sea requerido.

Art. 5º. APROBACIÓN DE PROYECTOS:

La aprobación de nuevos proyectos a ser afectados al presente ejercicio fiscal, se realizará conforme a los siguientes lineamientos:

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN APLICADA A TRAVÉS DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN TECNICA CIENTIFICA

Para los casos de proyectos de investigación o innovación aplicada, el procedimiento será el siguiente:

1. Las propuestas del proyecto de investigación o de innovación aplicada, deberán ser presentadas a la decana de la FP-UNA por parte del área de investigación que corresponda, conforme al "Reglamento para presentación y evaluación de Proyectos de Investigación e Innovación Aplicada".
2. La evaluación y selección de los proyectos será realizada a través de una Comisión de evaluación Ad Hoc. Esta comisión tendrá a su cargo el análisis de viabilidad de proyecto para su aprobación según se encuentren enmarcadas en las líneas de investigación, innovación aplicada o de transferencia de tecnologías tanto en el sector público como el privado, y conforme al "Reglamento para presentación y evaluación de Proyectos de Investigación e Innovación Aplicada".
3. La comisión elevará el resultado de la evaluación a la máxima autoridad para la emisión de la resolución de aprobación correspondiente, en la cual se deberá incluir la designación del equipo y sus roles.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS POR AIFI

Para los casos de proyectos de investigación que cuenten con financiamiento de Agencias e Instituciones de Financiamiento de Investigación, el procedimiento será el siguiente:

1. Las propuestas de proyectos de investigación son presentadas por los investigadores-científicos a las AIFI con aprobación de la FP-UNA.
2. La evaluación, aprobación, rechazo o sugerencias de mejoras de las propuestas son realizadas por la AIFI acorde a sus reglamentaciones.
3. Una vez firmada la Resolución de Adjudicación del proyecto de investigación por parte de la AIFI, la Dirección de Investigación informará de los proyectos adjudicados a la FP-UNA aceptados para la conformación y designación del equipo y sus roles, vía resolución interna.

..//..





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

..//..

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0058/2025

Pág. 3/5

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA FP-UNA
Para los casos de programas de fortalecimiento para el Desarrollo de la ciencia, Tecnología e Innovación de la FP-UNA, el procedimiento será el siguiente:

1. Las propuestas de proyectos de investigación son presentadas por los investigadores, docentes y estudiantes de las carreras de todas las sedes de la FP-UNA, a las convocatorias de fortalecimiento institucional de proyectos de investigación.
2. La evaluación, aprobación, rechazo o sugerencias de mejoras de las propuestas son realizadas acorde a las reglamentaciones del llamado de selección de proyectos y comisión determinadas por la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación (CCTi) vía resolución.
3. El Dictamen de Adjudicación del Proyecto de Investigación por parte de la CCTi será comunicada al Decanato por parte de la Dirección de Investigación para su valoración y/o posterior aprobación interna vía resolución en la cual se deberá incluir la designación del equipo y sus roles.

Art.6. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:

La recepción y control de la documentación requerida, así como los desembolsos para ejecución de los proyectos estarán a cargo del Departamento de Gestión de Proyectos (DGPR).

1. Una vez emitida la resolución de aprobación del proyecto, conforme se establece en el Art. 5 de la presente resolución, ésta deberá ser remitida al DGPR para el inicio de los procesos administrativos que correspondan.
2. El DGPR solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), el Informe de disponibilidad presupuestaria para lo cual deberá remitir los respectivos montos propuestos de aportes a pagar. Así mismo, la DAF gestionará los trámites que sean requeridos en cuanto a disponibilidad presupuestaria y financiera. En los casos que correspondan, el proyecto del que se trate deberá contar con los fondos asignados por las AIFI según sus respectivos presupuestos.
3. Una vez constatada la disponibilidad presupuestaria, el DGPR procederá a la elaboración de acuerdos específicos, previa presentación de documentaciones a ser requeridas a los beneficiarios y gestionará las firmas correspondientes.
4. Presentación de informes del proyecto:
 - a. Los beneficiarios de cada proyecto, deberán presentar a través del investigador principal o coordinador, una solicitud del pago de incentivo económico, conforme al avance de sus proyectos, según sus acuerdos específicos y adjuntar los respectivos informes de investigación, innovación aplicada y/o cooperación técnica-científica.
 - b. El investigador principal o coordinador, deberá presentar a la Dirección de Investigación (DI), un informe ejecutivo consolidado sobre los avances relativos a la ejecución de los proyectos. El seguimiento de los aspectos técnicos de la ejecución estará a cargo de la DI.
5. La DI procederá a la evaluación y aprobación de los trabajos y/o informes de investigación presentados y enviará la documentación con la correspondiente autorización al DGPR para su proceso.
6. DGPR elaborará, en un solo documento dirigido a la máxima autoridad institucional, por medio de la DAF la solicitud de autorización y elaboración de resolución de pago.
7. Una vez emitida la Resolución que autoriza el pago del incentivo económico, se solicitará al beneficiario para el cobro:
 - a. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.
 - b. Constancia de RUC, donde se visualice la actividad de investigación.

..//..





Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

..//..

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0058/2025

Pág. 4/5

c. Factura con timbrado vigente en concepto de incentivo económico a la investigación.

Art. 7°. REINTEGRO - REEMBOLSO:

En casos eventuales, en que el colaborador de algún proyecto mencionado en el Art. 3°.- de este reglamento haya incurrido en gastos previos directamente relacionados con algún proyecto de interés institucional y que hayan sido financiados por cuenta propia para el cumplimiento de metas y objetivos, podrán ser autorizados y abonarse reintegros en los conceptos de gastos mencionados en el Artículo 4° de la presente reglamentación.

Los reembolsos o reintegros podrán darse en los siguientes casos:

- Cuando exista un Convenio Marco de cooperación técnica – científica y/o Resolución de Adjudicación, en caso de proyectos financiados por una AIFI o por la FP-UNA,
- Cuando el colaborador y/o investigador forme parte del Equipo de colaboradores del proyecto y/o Convenio Marco de cooperación técnica-científica, aprobada por la máxima autoridad institucional.
- En caso de proyectos de investigación y/o innovación aplicada financiados por una AIFI, cuando aún no se haya realizado el desembolso correspondiente al proyecto del que se trate, y/o,
- Por falta de disponibilidad presupuestaria y/o financiera, al momento de realizarse el gasto.

Al efecto del desembolso:

1. El beneficiario deberá presentar a la DI la solicitud de pago de incentivo económico en concepto de reembolso donde se justifique el gasto realizado debido a su naturaleza y al que deberá adjuntar:
 - a. Informes de los trabajos de investigación y/o innovación aplicada o de cooperación técnica-científica o sus avances, según sea el caso debidamente evaluado y aprobado por la instancia apropiada de evaluación de cada proyecto, y/o,
 - b. Comprobante Legal del gasto incurrido enmarcado dentro de los conceptos de gastos admitidos mencionados en el Art. 4° de la presente resolución, emitido a nombre del beneficiario.
2. El DGPR a través de las instancias apropiadas, deberá solicitar el correspondiente Informe de Disponibilidad Presupuestaria.
3. El DGPR elaborará en un solo documento dirigido a la máxima autoridad institucional, por medio de la DAF la solicitud de autorización y elaboración de resolución de pago del reembolso.

Art. 8°. CULMINACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Una vez culminado el proyecto, el investigador principal o coordinador deberá presentar Informe Técnico detallado final dirigido a la DI, la que deberá aprobar y remitir a la máxima autoridad institucional para el cierre final del proyecto.

Art. 9°. PUBLICACIONES:

Una vez realizado el cierre del proyecto, el investigador principal o coordinador deberá socializar los resultados del proyecto en un espacio de divulgación, en fecha y hora que será determinada por la DI.

..//..





Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

..//..

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0058/2025

Pág. 5/5

Así mismo, es libre de publicar los resultados de la investigación en revistas científicas o eventos académico/científicos de su preferencia, pero debe contar con una clara identificación de la filiación institucional, en el siguiente orden: Facultad Politécnica, Universidad Nacional de Asunción. Además, deberán indicar que dicho trabajo fue financiado con los Fondos de Investigación de la FP-UNA o AIFI según sea el caso. Una vez publicado el artículo o presentado el trabajo, se debe comunicar a la Facultad Politécnica.

Art. 10°. COMPETENCIAS:

Determinar, que los casos no contemplados en la presente resolución, así como los criterios de aplicación correspondientes a las disposiciones legales vigentes en la materia y casos especiales que sean requeridos, serán resueltos por la DAF en coordinación con la Máxima Autoridad institucional.

Art. 11°. ÓRGANO DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN:

La Dirección de Administración y Finanzas, será el órgano de aplicación e interpretación del presente procedimiento, y tendrá a su cargo emitir instructivos, circulares de carácter reglamentario y de cumplimiento obligatorio con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento de estas disposiciones.

